



Factura: 002-002-000035895



20181701024P01933

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701024P01933						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JUNIO DEL 2018, (10:36)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LENARDIS SUBERO CLAUDIO MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	089420492	VENEZOLANA	COMPARECIENTE	
Natural	PEREZ HERRERA LEIDI LAURA DEL VALLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	142275920	VENEZOLANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Firmado digitalmente por: FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME  
Fecha y hora: 07.06.2018 12:52:03

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20181701024P01933**

**Factura No.: 002-002-000035895**

**NOTARIA VIGESIMA CUARTA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
MIEM SOLUCIONES MEDICAS CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: LENARDIS SUBERO CLAUDIO MIGUEL Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 400.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy siete de Junio del dos mil dieciocho, ante mí, DOCTORA FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME, NOTARIA VIGESIMA CUARTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía MIEM SOLUCIONES MEDICAS CIA.LTDA., el/la señor(a) LENARDIS SUBERO CLAUDIO MIGUEL, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PEREZ HERRERA LEIDI LAURA DEL VALLE, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
LENARDIS SUBERO CLAUDIO MIGUEL	VENEZOLANA	SOLTERO	QUITO	
PEREZ HERRERA LEIDI LAURA DEL VALLE	VENEZOLANA	SOLTERO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es MIEM SOLUCIONES MEDICAS CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS,

INCLUSO VETERINARIOS. VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de UN años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Compañías. Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

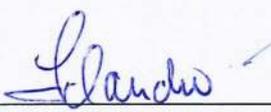
**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

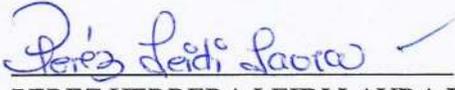
Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
LENARDIS SUBERO CLAUDIO MIGUEL	360	360.0	360.0	360.0	0.0	0.0
PEREZ HERRERA LEIDI LAURA DEL VALLE	40	40.0	40.0	40.0	0.0	0.0
<b>TOTALES</b>	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PEREZ HERRERA LEIDI LAURA DEL VALLE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) LENARDIS SUBERO CLAUDIO MIGUEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo

insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
LENARDIS SUBERO CLAUDIO MIGUEL  
PASAPORTE: 089420492

  
PEREZ HERRERA LEIDI LAURA DEL VALLE  
PASAPORTE: 142275920



Firma Notario(a) Público(a):

  
DOCTORA FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME  
Identificacion: 1706329032



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

PASAPORTE / PASSPORT Tipo / Type País Emisor / Issuing State Pasaporte Nº / Passport Nº

P VEN 142275920

Apellidos / Surnames PEREZ HERRERA

Nombres / Given names LEIDI LAURA DEL VALLE



Nacionalidad / Nationality VENEZOLANA Cédula de Identidad Nº / Personal Nº 17209234

Fecha de Nacimiento / Date of birth 14 / Sept / Sep / 1983 Sexo / Sex F 14-09-83

Fecha de Emisión / Date of issue 06 / Abr / Apr / 2017 Lugar de Nacimiento / Place of birth PUERTO ORDAZ VEN

Fecha de Vencimiento / Date of expiry 05 / Abr / Apr / 2022 Autoridad / Authority

Titular / Holder's signature *[Signature]*

*Perez Leidi Laura*

P<VENPEREZ<HERRERA<<LEIDI<LAURA<DEL<VALLE<<<  
1422759200VEN8309145F220405317209234<<<<<<<20

*Perez Leidi Laura*  
*09841720 F5*  
*Av. 6 Diciembre y Pasaje Jordán, Edif. Plaza Jardín*  
*4p. Herrera 33 @ gmail. com.*

**NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO**  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 07 JUN. 2018

*[Signature]*

**Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.**  
 NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO



Impreso en ESTABILIDORAF S.A. Tel: 01-4009037 / 01-2379440

DEBITO:	405.56
CREDITO:	405.56
TOTAL:	405.56

Rev. 02 - 2016 **COPIA: CLIENTE**

\*Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor\*

Paiz Leidi Laura

0984172075

Av 6 Diciembre of Pasaje Jardín, Edif Plaza Jardín  
LP. Herrera 33 @ Guál. com.

**NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO**  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 07 JUN. 2016



Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc. **NOTARÍA 24**  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO